

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 108-2021-MDY

Yanahuara, 23 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2021-MDY de fecha 23 de julio del 2021, trató: "Aprobar la subvención económica respecto del pedido solicitado por la Presidente de la Urbanización Fátima, Sra. Glenda Rosmarie Meza Cáceres, quien solicita apoyo para el vecino Karlo Chávez, quien sufrió un incendio en el interior de su vivienda perdiendo su herramienta de trabajo (Carrito Salchipapero) que servía de sustento para él y su familia", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 86-2021-MDY, de fecha 22 de julio de 2021, resuelve en su artículo primero: "Encargar, en adición a sus funciones el despacho de la Oficina De Secretaria General de la Municipalidad Distrital De Yanahuara al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, por el día 23 de julio de 2021"; por lo que llevo a cabo en calidad de Secretario General la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 05-2021-MDY, de fecha 23 de julio de 2021.

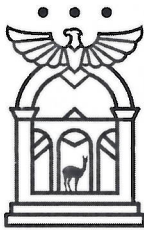
Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los recursos económicos de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, constituyen patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación. arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, estableciéndose que, en los Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe aprobarse mediante acuerdo de concejo.

Que, cuando la solicitud viene de personas naturales, es de meritarse el derecho de petición de gracia, conforme establece el artículo 117°, numeral 117.2 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal.

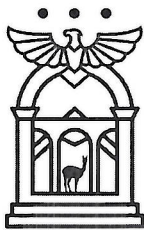
Que del análisis del presente Expediente N° 009341, de fecha 15 de julio 2021, obra la solicitud presentada por el Presidente de la Urbanización Fátima, Sra. Glenda Rosmarie Meza Cáceres, identificada con DNI N° 29655276, quien solicita: Apoyo para el Vecino Karlo Chávez, quien el viernes 09 de julio 2021, su vivienda ubicada en la Cooperativa Guillermo Torreblanca D-9, se vio afectada debido a un incendio que calcino muchas cosas del interior de su vivienda y a la vez su herramienta de trabajo (un carrito salchipapero que servía de sustento para él y su familia), incendiándose varias cosas de su menor hijo, un bebe de 1 año, es por tal motivo que solicitan apoyo a la Alcaldía del Distrito de Yanahuara.

Que, el expediente cuenta con el Informe Técnico N° 00025-2021-GBSDEL, de fecha 21 de julio 2021, del Gerente de Bienestar Social, y Desarrollo Económico y Local, el mismo que concluye como necesario apoyar al vecino damnificado del incendio en su vivienda como es el Sr. Karlo Chávez a través de la donación de su herramienta de trabajo como es el carrito salchipapero,

Que, el Informe N° 0972-2021-ULSA-OAF-MDY, de fecha 22 de julio del 2021, del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, indica la valorización del Carrito Salchipapero, por el monto de S/ 1.800.00 (un Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Proveído N° 0105-2021-OPP, de fecha 22 de julio del 2021, del Jefe de Planeamiento y Presupuesto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el apoyo de Carrito Salchipapero, hasta por el monto de S/ 1.800.00 (un Mil Ochocientos con 00/100 Soles), según cotizaciones realizadas por la Unidad de Logística.

Que, conforme al Informe N° 314-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Asesoría Jurídica concluye que se declare procedente, mediante subvención económica, el pedido solicitado por la presidente de la Urbanización Fátima, Sra. Glenda Rosmarie Meza Cáceres, identificada con DNI N° 29655276, quien SOLICITA: Apoyo para el Vecino Karlo Chavez, quien el día viernes 09 de julio 2021, su vivienda ubicada en la Cooperativa Guillermo Torreblanca D-9, se vio afectada debido a un incendio que calcino muchas cosas del interior de su vivienda y a la vez su herramienta de trabajo (un carrito salchipapero que servía de sustento para él y su familia), incendiándose varias cosas de su menor hijo (un bebe de 1 año).



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica respecto del pedido solicitado por la Presidente de la Urbanización Fátima, Sra. Glenda Rosmarie Meza Cáceres, quien solicita apoyo para el vecino Karlo Chávez, quien el día viernes 09 de julio de 2021, su vivienda ubicada en la Cooperativa Guillermo Torreblanca D-9, se vio afectada debido a un incendio que calcino muchas cosas del interior de su vivienda y a la vez su herramienta de trabajo (Carrito Salchipapero) que servía de sustento para él y su familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, realice las coordinaciones para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Rojas

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Arghelo Huerta Presbitero
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO